Tipo Documento	SOLICITUD DE REINICIO Y PRORROGA	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	SOLICITUD DE REINICIO Y PRORROGA	TRD	140.14.06
		Página	Página 1 de 4

SOLICITUD DE REINICIO Y PRORROGA

Capítulo I: Descripción general

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN **2024258430018**	**ALCALDÍA DE UBATE**
2. Fecha de elaboración del documento:	CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el documento:	**DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA**	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE SALUD	

Capítulo II: Justificación y Conveniencia

5. Descripción de la necesidad y Conveniencia del reinicio y prórroga del contrato:	Que el Municipio de Ubaté y **JAIME ALONSO ROZO VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.829 de Chiquinquirá propietario del establecimiento de comercio: **VISUAL CREATIVOS SAS**, suscribieron el 29 de diciembre de 2025, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025**, cuyo objeto es: **"COMPRA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DESTINADOS AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ."** Que el plazo de ejecución pactado inicialmente en el contrato de **COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025,** será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del veintinueve (29) de diciembre de 2025 y finalizaría el 31 de diciembre de 2025. Que el CONTRATISTA, mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2025 dirigido al Supervisor del contrato, solicitó la suspensión del mismo, y una vez reunidas las partes, concluyeron que se viabilizaba la suspensión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025**; lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el supervisor y el contratista, acordaron suspender el plazo de ejecución del citado contrato. Que conforme a lo anterior se suscribió acta de suspensión el día treinta (30) de diciembre de 2025 hasta el día cinco (05) febrero de 2026.Que el día cuatro (04) de febrero de 2026, el contratista presentó solicitud de reinicio del contrato de COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025,

	manifestando que "…solicito respetuosamente se proceda al reinicio del Contrato No. SS MIC CC 462 de 2025, a partir del 06 de febrero de 2026 o la fecha que determine la entidad, dejando constancia del plazo contractual pendiente por ejecutar. La presente solicitud se formula en aplicación de los principios de eficiencia, planeación y continuidad de la función administrativa, así como de las reglas contractuales y normativas que permiten el reinicio del contrato una vez superadas las causas que motivaron su suspensión. Con el fin de cumplir adecuadamente con todas las obligaciones pactadas, y llevar a buen término el cumplimiento integral del contrato, solicito la prórroga del mismo hasta el 25 de febrero de 2026. Esta ampliación permitirá concluir de manera satisfactoria con la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato. De igual manera, la presente prórroga permitirá adelantar de manera adecuada las formalidades para la correcta recepción de los bienes, validación y posterior pago de la factura, garantizando que ambas partes se encuentren en plena conformidad con los términos y condiciones pactados. Que para la Secretaría De Salud se hace necesario llevar a cabo el reinicio del contrato a partir del seis (06) de febrero de 2026 y prorrogarlo hasta el veinticinco (25) de febrero de 2026, lo anterior teniendo en cuenta que las dificultades de la suspensión ya fueron superadas. Con el fin de poder llevar a cabo la recepción satisfactoria de los ítems contratados, conforme con la ficha técnica y los términos acordados. Solicito el reinicio del contrato y prórroga hasta la fecha indicada, permitiendo así que ambas partes puedan cumplir a cabalidad con las cláusulas pactadas y poder realizar el recibo a satisfacción para posterior pago y cierre contable. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el supervisor y el contratista, acuerdan reiniciar la ejecución del contrato a partir del seis **(06) de febrero de 2026** y prorrogar el plazo de ejecución de la Compraventa **SS-MIC-CC-462-2025,** hasta el **veinticinco (25) de febrero de 2026**.
6. Descripción del objeto: **REINICIO Y PRORROGA** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025,** cuyo objeto es COMPRA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DESTINADOS AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ**.**	
6.1 Reinicio y Plazo Adicional	**Reiniciar el CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025, a partir del seis (06) de febrero de 2026 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2026**. .
7. Fundamentos jurídicos del	Que La Ley 80 de 1993, señala: "*ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores*

reinicio y prórroga del contrato:	*de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad …",* Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"* Que de la misma manera, la Ley 1150 de 2007, indica: "*ARTÍCULO 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto."* *Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 consagra que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales podrán pactar las "cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión".* *No obstante, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas podrán convenir el reinicio del contrato, una vez se hayan superado las condiciones que dieron origen a su suspensión, teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013.* *La prórroga del contrato estatal consiste en la ampliación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato a solicitud de cualquiera de las partes (entidad o contratista), para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas.* *Que frente al plazo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos estamos obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos.* *El Consejo de Estado se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en*

	atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…) Del Concepto 2263, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante.
Capítulo III: Descripción financiera	
8. Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal incluyendo Fuente y Recursos:	Certificado de disponibilidad presupuestal N° **CDP06050005 DEL 05 de junio de 2025** **Fuente:** 1601 SUPERAVIT FISCAL LIBRE DESTINACION - $ 35.000.000 Registro presupuestal N° RP12290001 del 29 de diciembre de 2025 **Fuente:** 1601 SUPERAVIT FISCAL LIBRE DESTINACION - $ 34.942.984,86.
9. Pagos realizados	NINGUNO
10. Modificación de las garantías y publicación:	Requiere garantía: SI _X_ NO __ __ El contratista deberá actualizar las garantías.
12. Firma autorizada:	

DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA
Secretario de Salud
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	MARISOL ESTUPIÑAN	DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA	DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA
Cargo	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIO DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD
Fecha	05/02/2026	05/02/2026	05/02/2026
Firma			